



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2782)

07 SET. 2016

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon, e identificado en proceso con el código unificado 1177, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0009156 del 17 de Agosto de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 61.

Que mediante Memorando No. 2016IE0009524 del 25 de Agosto de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 62.

Que mediante Memorando No. 2016IE0009525 del 25 de Agosto de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 63.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil cincuenta y ocho millones trescientos trece mil cuatrocientos veinticinco pesos M/Cte. (\$1.058.313.425,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil cincuenta y ocho millones trescientos trece mil cuatrocientos veinticinco pesos M/Cte. (\$1.058.313.425,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon, e identificado en proceso con el código unificado 1177, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 117 de 2016, como se relaciona a continuación:

URBANIZACION CIUDADELA DISTRIAL VILLA OLIMPICA Cod. 1177									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	96110	3715854	PEDRO JAVIER	AREVALO MOSQUERA	\$ 27.578.200,00	22/07/2016 15:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	78471	3717457	OSCAR	VARGAS PEÑA	\$ 3.715.720,00	13/07/2015 08:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	95769	7482135	JORGE ISAAC	SABALZA RAMIREZ	\$ 3.427.034,00	11/07/2016 16:44	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	96116	8663376	JOSE LUIS	ZUÑIGA VARGAS	\$ 2.464.184,00	22/07/2016 16:08	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
5	95256	22518898	KAREN CECILIA	ORTEGA OROZCO	\$ 4.527.464,00	26/07/2016 17:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	96495	22524095	ERICA MARIA	AGUILAR DE LA HOZ	\$ 27.578.200,00	01/08/2016 11:59	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
7	80581	22598563	DILUBINA	RUIZ JIMENEZ	\$ 4.882.924,00	30/07/2015 09:05	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
8	22425	22615175	LIZETH LORENA	MARTINEZ DOMINGUEZ	\$ 2.852.313,00	04/09/2014 10:08	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

URBANIZACION CIUADELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA Cod. 1177									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
9	96760	22617380	BERKY ISABEL	ROMERO MERCADO	\$ 3.709.573,00	09/08/2016 16:51	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
10	96120	22669982	TIBISAY PATRICIA	FONTALVO RODRIGUEZ	\$ 5.412.904,00	22/07/2016 16:21	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
11	96086	23191735	MARBELUZ	PEREZ PARRA	\$ 5.383.240,00	21/07/2016 15:28	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
12	96314	26833176	BELISA BEATRIZ	VALENCIA CUENTAS	\$ 27.578.200,00	28/07/2016 10:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	11959	32732461	FARLY DEL CARMEN	ROA PEREZ	\$ 4.837.129,00	18/07/2014 17:21	25,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
14	96099	32734262	CARMEN ALICIA	GONZALEZ ARAGON	\$ 5.435.901,00	22/07/2016 10:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	96111	32750751	ROSA MERCEDES	CHAMORRO HERNANDEZ	\$ 5.590.024,00	22/07/2016 15:50	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
16	96119	32776583	CARMEN ALICIA	ORTEGA MEJIA	\$ 2.580.426,00	22/07/2016 16:16	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
17	95761	32779920	DINA LUZ	YEPEZ CHICA	\$ 2.766.429,00	11/07/2016 15:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	96113	32841399	SILVIA JOSEFINA	RUA MARINO	\$ 6.414.612,00	22/07/2016 15:56	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
19	95768	32879156	DORIS JAQUELINE	COVA FERNANDEZ	\$ 2.650.171,00	11/07/2016 16:40	25,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
20	96108	42157497	IDA LUZ	OSORIO ECHEVERRY	\$ 6.631.236,00	22/07/2016 15:42	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
21	96085	45775673	CAROLINA	SALAS DE LA ROSA	\$ 6.579.101,00	21/07/2016 15:20	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
22	96763	55232298	ANA MARIA	CALAO MEJIA	\$ 2.624.740,00	09/08/2016 17:04	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
23	96101	55248024	JHOHANA BANESA	SAEZ ALARCON	\$ 2.615.424,00	22/07/2016 11:00	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
24	96343	55301642	LEIDYS ELIZABETH	GARCIA GONZALEZ	\$ 3.541.228,00	28/07/2016 13:32	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

URBANIZACIÓN CIUADAELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA Cod. 1177									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
25	96258	72000739	JAIME JOSE	ORTIZ VARGAS	\$ 4.876.308,00	26/07/2016 17:46	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
26	95114	72022117	JUAN GABRIEL	VERGARA BOLAÑO	\$ 2.663.753,00	22/07/2016 16:01	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
27	96499	72054734	ALEXANDER	LEON ROMERO	\$ 27.578.200,00	01/08/2016 14:24	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
28	96493	72157695	FERNANDO ENRIQUE	ELGUEDO RANGEL	\$ 16.735.480,00	01/08/2016 11:49	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
29	96349	72169918	JOHNNY LUIS	VARGAS ALVAREZ	\$ 3.067.004,00	28/07/2016 14:00	25,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
30	96699	72176440	DAVID	PADILLA ROJAS	\$ 4.308.840,00	08/08/2016 15:29	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
31	31085	72221220	YESID ENRIQUE	BARRIOS AVILA	\$ 8.801.270,00	07/10/2014 14:41	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
32	96340	72249294	HERIBERTO JOSE	RUA VENGOECHEA	\$ 3.107.406,00	28/07/2016 13:22	25,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
33	96084	72295496	HARRINSON	ARDILA ROYERO	\$ 2.911.081,00	21/07/2016 15:13	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
34	96348	92032747	YOJANITH DEL CRISTO	SIERRA CASTRO	\$ 2.500.000,00	28/07/2016 13:54	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
35	95762	1042424168	MARIA MILAGROS	SALCEDO GARCIA	\$ 2.450.023,00	11/07/2016 16:08	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
36	95696	1042432767	DALYS CARINA	DIAZ CORREA	\$ 2.416.482,00	08/08/2016 15:20	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
37	95762	1045672150	ABEL JUNIOR	BALLESTAS LOPEZ	\$ 2.800.324,00	09/08/2016 16:55	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
38	96121	1045715043	SORMELIA LORENA	CANTILLO SIERRA	\$ 4.161.055,00	22/07/2016 16:26	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
39	96254	1045734965	JOHNNY ALBERTO	RODRIGUEZ GUERRERO	\$ 7.669.366,00	26/07/2016 16:43	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
40	33398	1047226119	ARLEVIS KARINA	ROMO CARO	\$ 3.287.370,00	16/10/2014 15:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	96115	1066173649	YILI PAOLA	FLOREZ PEREZ	\$ 2.420.050,00	22/07/2016 16:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

URBANIZACION CIUDADELA DISTRITAL VILLA OLIMPICA Cod. 1177									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
42	43380	1085164979	EFRAIN	AVILA MARQUEZ	\$ 3.580.267,00	28/11/2014 17:03	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
43	96496	1122726301	PAOLA ANDREA	PUERTA CORTES	\$ 2.720.000,00	01/08/2016 14:01	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
44	50134	1128167207	KELLY YOHANA	GOMEZ DE LA CRUZ	\$ 4.833.890,00	02/01/2015 15:44	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
45	95766	1129518079	LISETH DEL CARMEN	MERCADO LOPEZ	\$ 2.415.106,00	11/07/2016 16:28	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
46	96482	1129525919	KAREN MARGARITA	AHUMADA VARGAS	\$ 2.415.000,00	01/08/2016 10:36	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
47	96083	1129568520	JOSE ANTONIO	ALTAMAR FLOREZ	\$ 4.366.865,00	21/07/2016 15:01	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
48	96117	1129569842	ANDRES FELIPE	MOLINA GUERRERO	\$ 5.403.048,00	22/07/2016 16:12	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
49	95763	1140827456	JHON HORACIO	SIERRA REY	\$ 2.454.835,00	11/07/2016 16:14	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
50	95765	1140830673	JHON EDUARDO	MARQUEZ ROJAS	\$ 3.609.668,00	11/07/2016 16:22	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
51	96106	1140855572	FELIPE ANDRES	BASTIDAS SANTRICH	\$ 2.500.000,00	22/07/2016 15:37	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
52	95767	1143441451	ANDRES DAVID	ROBLES ARZUZA	\$ 2.420.594,00	11/07/2016 16:39	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 1.058.313.425,00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon, e identificado en proceso con el código unificado 1177, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Ciudadela Distrital Villa Olímpica, ubicado en el municipio de Galapa en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Valores y Contratos S.A.- Valorcon."

Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

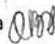
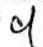
07 SET. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira 
Revisó: Claudia Paris 
Elaboró: Dilia Acuña 